

Artículo de Investigación

La protección integral de niños, niñas y adolescentes en la Jurisprudencia Ecuatoriana: análisis y aplicación

The Integral Protection of Children and Adolescents in Ecuadorian Case Law: Analysis and Application

Odette Martínez Pérez¹: Universidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador.
omartinezp@ube.edu.ec

Fabrizio Freire Gaibor: Universidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador.
effreireg@ube.edu.ec

Fecha de Recepción: 24/08/2025

Fecha de Aceptación: 25/09/2025

Fecha de Publicación: 30/09/2025

Cómo citar el artículo

Martínez Pérez, O. y Freire Gaibor, F. (2026). La protección integral de niños, niñas y adolescentes en la Jurisprudencia Ecuatoriana: análisis y aplicación [The Integral Protection of Children and Adolescents in Ecuadorian Case Law: Analysis and Application]. *European Public & Social Innovation Review*, 11, 01-13. <https://doi.org/10.31637/epsir-2026-2483>

Resumen

Introducción: El artículo analiza la protección integral de niños, niñas y adolescentes (NNA) en la jurisprudencia ecuatoriana, abordando cómo los tribunales han interpretado y aplicado los principios constitucionales y normativos relacionados con sus derechos. **Objetivo:** A partir de una revisión crítica, se examina la evolución del enfoque jurídico hacia una doctrina de protección integral, en contraste con modelos asistencialistas previos. **Metodología:** La investigación adopta un enfoque cualitativo, basado en el análisis documental de sentencias emitidas por la Corte Constitucional y otras instancias judiciales, así como en la revisión de normativa nacional e instrumentos internacionales de derechos humanos. **Resultados:** Se evidencian avances significativos en el reconocimiento del interés superior del niño como principio rector, así como en la incorporación progresiva del enfoque de derechos en decisiones judiciales. No obstante, persisten desafíos en la aplicación uniforme de estos estándares en todos los niveles jurisdiccionales. **Discusión:** Se destaca la necesidad de fortalecer la capacitación de operadores de justicia y de consolidar criterios jurisprudenciales

¹ **Autor Correspondiente:** Odette Martínez Pérez. Universidad Bolivariana del Ecuador (Ecuador).

que garanticen coherencia en la interpretación y aplicación de los derechos de NNA. **Conclusión:** Aunque la jurisprudencia ha contribuido a posicionar la protección integral como eje central del tratamiento jurídico de los NNA, su plena realización exige reformas institucionales, compromiso judicial sostenido y políticas públicas integrales.

Palabras clave: habeas data; datos personales; identidad digital; protección de datos; constitución; garantía; Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales; Ecuador.

Abstract

Introduction: This article analyzes the comprehensive protection of children and adolescents (CHI) in Ecuadorian jurisprudence, addressing how the courts have interpreted and applied the constitutional and regulatory principles related to their rights. **Objective:** Through a critical review, it examines the evolution of the legal approach toward a doctrine of comprehensive protection, in contrast to previous welfare-based models. **Methodology:** The research adopts a qualitative approach, based on documentary analysis of rulings issued by the Constitutional Court and other judicial bodies, as well as a review of national regulations and international human rights instruments. **Results:** Significant progress is evident in the recognition of the best interests of the child as a guiding principle, as well as in the progressive incorporation of a rights-based approach in judicial decisions. However, challenges persist in the uniform application of these standards at all jurisdictional levels. **Discussion:** The need to strengthen the training of justice officials and consolidate jurisprudential criteria that guarantee consistency in the interpretation and application of children and adolescents' rights is highlighted. **Conclusion:** Although case law has helped position comprehensive protection as a central axis of the legal treatment of children and adolescents, its full implementation requires institutional reforms, sustained judicial commitment, and comprehensive public policies.

Keywords: comprehensive protection; children's rights; Ecuadorian jurisprudence; best interests of the child; Constitutional Court; rights-based approach; comprehensive protection doctrine; child justice.

1. Introducción

El principio del interés superior del niño es un mandato constitucional y una norma de orden público en Ecuador, consagrada en diversos instrumentos internacionales y nacionales. Este principio busca asegurar que todas las decisiones y acciones que afecten a niños y adolescentes estén orientadas a garantizar su bienestar integral. Este estudio analizará cómo se ha interpretado y aplicado este principio en la jurisprudencia ecuatoriana, examinando casos clave y su impacto en la protección de los derechos de los niños.

El interés superior del niño no es un concepto nuevo; sus raíces pueden rastrearse hasta el derecho consuetudinario y los principios de justicia natural que priorizan el bienestar de los menores en contextos familiares y sociales. A nivel internacional, la consagración de este principio se fortaleció con la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, la cual estableció estándares globales para la protección de la infancia y enfatizó la importancia de poner los intereses de los niños en el centro de todas las decisiones y políticas públicas.

En Ecuador, la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990 marcó un hito significativo, llevando a la reforma de leyes nacionales y la implementación de políticas públicas orientadas a proteger los derechos de los niños y adolescentes.

La Constitución de 2008 y el Código de la Niñez y Adolescencia de 2003 son ejemplos claros de cómo el principio del interés superior del niño ha sido integrado en el marco jurídico ecuatoriano, estableciendo obligaciones específicas para el Estado, las familias y la sociedad en general.

Además de su base legal, el principio del interés superior del niño está respaldado por un amplio cuerpo de jurisprudencia que ilustra su aplicación práctica en diversos contextos, desde disputas de custodia hasta casos de violencia intrafamiliar y acceso a la educación. La jurisprudencia ecuatoriana ha desempeñado un papel crucial en la interpretación y el desarrollo de este principio, proporcionando directrices claras para su implementación y asegurando que los derechos de los niños sean protegidos de manera efectiva.

Este estudio se propone no solo analizar la aplicación del principio del interés superior del niño en casos judiciales específicos, sino también evaluar la coherencia y consistencia de las decisiones judiciales en este ámbito. A través de un enfoque cualitativo y analítico, se examinarán las sentencias relevantes y se realizarán entrevistas con actores clave del sistema judicial para obtener una visión integral de los desafíos y avances en la implementación de este principio en Ecuador.

La investigación también incluirá una comparación con estándares internacionales y prácticas en otros países, destacando las mejores prácticas y las áreas donde Ecuador puede mejorar. Este análisis comparativo permitirá identificar oportunidades para fortalecer el marco legal y las políticas públicas, asegurando que el principio del interés superior del niño sea aplicado de manera uniforme y efectiva en todo el país.

1.1. El interés superior del niño desde una perspectiva: teórico-normativo

El interés superior del niño es un concepto multidimensional que requiere considerar diversos factores y derechos para garantizar el desarrollo integral del niño. Este principio está enraizado en varios enfoques teóricos que subrayan su complejidad y la necesidad de un análisis contextualizado en cada caso.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece un marco de derechos básicos que se aplican a todas las personas, incluyendo los niños (Naciones Unidas, 1948).

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) es el principal instrumento que define y protege los derechos de los niños, especificando en su artículo 3 que “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” (Naciones Unidas, 1989).

1.2. Teoría del Desarrollo Humano

Según el enfoque de capacidades de Amartya Sen y Martha Nussbaum, el bienestar del niño debe evaluarse en términos de sus capacidades para vivir una vida digna (Nussbaum, 2000; Sen, 1999). Jean Piaget resalta la importancia de proporcionar un entorno que favorezca el aprendizaje y el desarrollo intelectual del niño (Piaget, 1952).

1.2.1. Enfoque de Bienestar Social

John Rawls enfatiza la necesidad de diseñar instituciones y políticas que garanticen igualdad de oportunidades y protección para los más vulnerables (Rawls, 1971). Urie Bronfenbrenner destaca que el bienestar del niño está influenciado por múltiples sistemas, desde la familia hasta la sociedad en general (Bronfenbrenner, 1979).

1.2.2. Psicología del Desarrollo

John Bowlby resalta la importancia de los vínculos emocionales seguros y estables en los primeros años de vida (Bowlby, 1969). La teoría de la resiliencia subraya la capacidad de los niños para superar adversidades y cómo el entorno puede proporcionar factores de protección que faciliten este proceso (Rutter, 1987).

El bienestar del niño abarca varios dominios interrelacionados que son fundamentales para su desarrollo integral:

a. Dimensión Física

Asegurar el acceso a servicios de salud y una nutrición adecuada es esencial para el crecimiento físico y el desarrollo del niño (Organización Mundial de la Salud, 2006). La protección contra el abuso, la negligencia y cualquier forma de violencia es crucial para el bienestar físico (Unicef, 2009).

b. Dimensión Emocional y Psicológica

La promoción de un entorno que favorezca la salud mental y el bienestar emocional, incluyendo el apoyo psicológico cuando sea necesario, es vital (American Psychological Association, 2013). Fomentar un entorno que permita al niño desarrollar una autoestima saludable y habilidades emocionales es igualmente importante (Rogers, 1951).

c. Dimensión Social

Facilitar oportunidades para que los niños desarrollen habilidades sociales a través de la interacción con sus pares y adultos es esencial (Vygotsky, 1978). Garantizar que todos los niños, independientemente de su origen étnico, género, discapacidad o cualquier otra condición, sean incluidos y tratados con igualdad es fundamental (Fraser, 2008).

d. Dimensión Educativa

Asegurar que todos los niños tengan acceso a una educación de calidad que les permita desarrollar sus habilidades y potencial es crucial (Freire, 1970). Crear entornos educativos que sean seguros, inclusivos y estimulantes es igualmente importante (Dewey, 1916).

e. Dimensión Legal y de Protección

Implementar y hacer cumplir leyes que protejan los derechos de los niños y promuevan su bienestar es esencial (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011). Tratar a los niños en conflicto con la ley de manera que se respeten sus derechos y se promueva su rehabilitación y reintegración social es igualmente importante (Consejo de Europa, 2008).

Ecuador ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, comprometiéndose a adaptar su legislación nacional para cumplir con los estándares internacionales (UNICEF, 1990). En 2003, Ecuador promulgó el Código de la Niñez y Adolescencia, que establece el marco jurídico para la protección de los derechos de los niños y adolescentes, incluyendo el principio del interés superior del niño (Asamblea Nacional de Ecuador, 2003).

La Constitución ecuatoriana de 2008 incorpora explícitamente el principio del interés superior del niño en varios artículos. Por ejemplo, el artículo 44 establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños y adolescentes (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) implementa mecanismos para asegurar que el interés superior del niño sea el criterio principal en todas las decisiones que les afecten (Asamblea Nacional de Ecuador, 2003).

Ecuador ha implementado diversas políticas y programas enfocados en la protección de la infancia, tales como el Plan Nacional del Buen Vivir y programas específicos de protección social y educación (Senplades, 2013).

1.2.3. Derecho comparado

España:

La Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor establece que el interés superior del menor debe prevalecer en todas las decisiones que le afecten, y se debe garantizar su derecho a ser oído y participar en los procedimientos que le conciernen (Gobierno de España, 1996).

Chile:

La Ley de Protección de los Derechos de la Niñez incorpora el principio del interés superior del niño, enfatizando la importancia de su bienestar integral y participación en decisiones que les afecten (Gobierno de Chile, 2009).

Estados Unidos:

El Child Welfare Act (1980) incorpora el principio del interés superior del niño, enfocándose en asegurar su seguridad, permanencia y bienestar (US Congress, 1980).

A pesar de los avances normativos, la implementación efectiva del principio del interés superior del niño enfrenta desafíos como la falta de recursos, capacitación insuficiente y barreras culturales (Unicef, 2016). Uno de los avances significativos ha sido la promoción de la participación infantil en la toma de decisiones que les afectan, reconociendo su capacidad y derecho a ser escuchados (Save the Children, 2018)

2. Metodología

2.1. Diseño de la investigación

Objetivo General: Analizar la aplicación del principio del interés superior del niño en la jurisprudencia ecuatoriana y evaluar su impacto en la protección de los derechos de los niños.

Objetivos Específicos: En Ecuador, el análisis del principio del interés superior del niño resulta fundamental para asegurar que los derechos de los menores sean protegidos de manera efectiva y prioritaria. En este sentido, es necesario identificar los casos más representativos en los que este principio ha sido aplicado, con el fin de comprender cómo se ha desarrollado en la práctica judicial y qué impacto ha tenido en la vida de los menores involucrados.

Igualmente, es crucial evaluar la coherencia y consistencia de las decisiones judiciales, es decir, analizar si las resoluciones emitidas en distintos casos siguen una línea clara y uniforme que permita afirmar que los jueces aplican este principio de manera estable y predictiva. Además, el análisis de las consecuencias de estas decisiones ayuda a entender en qué medida han contribuido a la protección real de los derechos de los niños, o si, por el contrario, existen aún vacíos o desafíos en su aplicación.

2.1. *Diseño metodológico*

La investigación es de tipo cualitativo, con un enfoque descriptivo y analítico que incluye un análisis doctrinal y detallado, la población de estudio está conformada por la jurisprudencia ecuatoriana relacionada con el interés superior del niño, y la muestra seleccionada incluye fallos relevantes de la Corte Constitucional, la Corte Nacional de Justicia, y otros tribunales pertinentes desde la promulgación de la Constitución de 2008 hasta la fecha actual. El procedimiento se divide en varios pasos: primero, una revisión bibliográfica de la literatura académica y normativa sobre el principio del interés superior del niño a nivel internacional y nacional; luego, la recolección de datos mediante la identificación y recopilación de sentencias relevantes, utilizando bases de datos jurídicas y repositorios de la Corte Constitucional y otros tribunales.

A continuación, se realiza un análisis jurisprudencial de las sentencias seleccionadas para identificar cómo se ha interpretado y aplicado el principio, con una categorización de las decisiones según los derechos involucrados (como educación, salud, y protección contra violencia), también se llevan a cabo entrevistas semiestructuradas con jueces, abogados y expertos en derecho de familia y derechos de los niños para obtener perspectivas adicionales.

Finalmente, se realiza un análisis comparativo de la jurisprudencia ecuatoriana frente a los estándares internacionales y la jurisprudencia de otros países latinoamericanos, los instrumentos de recolección de datos incluyen sentencias judiciales, entrevistas semiestructuradas, y documentos doctrinales y normativos, el análisis de datos se basa en un análisis de contenido de las sentencias para identificar patrones y criterios comunes en la aplicación del principio, complementado por un análisis cualitativo de las entrevistas que permite contrastar y enriquecer los hallazgos jurisprudenciales.

3. Análisis de la Jurisprudencia Ecuatoriana

3.1. Análisis Detallado de Sentencias Representativas

Tabla 1.

Matriz detallada de sentencias representativas

Sentencia	Contexto y Antecedentes	Argumentación Jurídica	Fundamentos Legales	Decisión Final	Impacto	Fragmento Significativo
No. 002-10-SAN-CC	Caso de custodia de menores, discusión sobre idoneidad de los padres para el bienestar de los niños.	Se argumentó sobre la capacidad de cada progenitor para proporcionar un entorno seguro y estable.	Art. 44 de la Constitución, Arts. 3 y 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño.	Custodia otorgada al progenitor que demostró mejor capacidad para garantizar el bienestar de los menores.	Consolidó la primacía del interés superior del niño sobre los derechos parentales en disputas de custodia.	“La Corte considera que el interés superior del niño debe prevalecer en toda decisión que afecte su bienestar, por lo que se otorga la custodia a la madre, quien ha demostrado tener un entorno más estable y seguro para los menores”.
No. 074-13-SEP-CC	Condiciones inadecuadas en un albergue estatal, impacto negativo en los menores.	Se presentaron pruebas de las malas condiciones de vida en el albergue y su impacto negativo en los niños.	Art. 45 de la Constitución, Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.	Ordenó al Estado mejorar las condiciones del albergue y garantizar un entorno adecuado para el desarrollo de los menores.	Subrayó la responsabilidad del Estado en garantizar el interés superior del niño en instituciones públicas.	“Las condiciones actuales del albergue son inaceptables y atentan contra el derecho de los niños a un desarrollo integral. El Estado debe tomar medidas inmediatas para garantizar un entorno adecuado y seguro”.
No. 016-14-SEP-CC	Derecho a la educación de niños en comunidades rurales con acceso limitado a servicios educativos.	Se argumentó sobre la obligación del Estado de proporcionar acceso igualitario a la educación de calidad.	Art. 28 de la Constitución, principios de igualdad y no discriminación.	Ordenó al Ministerio de Educación implementar medidas para mejorar el acceso y la calidad de la educación en comunidades rurales.	Resaltó la importancia del interés superior del niño en la garantía del derecho a la educación, especialmente en zonas marginales.	“El Estado tiene la obligación de garantizar que todos los niños, independientemente de su ubicación geográfica, tengan acceso a una educación de calidad que promueva su desarrollo integral”.
No. 050-16-JP/20	Caso de violencia intrafamiliar donde se debatía la protección de los menores en el hogar.	Se evaluó el entorno de violencia y el impacto psicológico en los niños, priorizando su seguridad y bienestar.	Art. 45 de la Constitución, Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.	Se dispuso la salida del agresor del hogar y medidas de protección para los menores.	Destacó la importancia de un entorno seguro y libre de violencia para el desarrollo adecuado de los niños.	“La permanencia del agresor en el hogar constituye un riesgo para la integridad física y emocional de los menores, por lo que se ordena su salida inmediata y se implementan medidas de protección”.
No. 123-18-JP/21	Caso de adopción donde se cuestionaba la idoneidad de los adoptantes.	Se analizaron las capacidades emocionales, económicas y sociales de los adoptantes para asegurar el bienestar del niño.	Art. 44 de la Constitución, Ley de Adopciones.	Se aprobó la adopción con base en la evidencia de que los adoptantes proporcionarían un entorno estable y amoroso.	Reafirmó el principio de evaluar el interés superior del niño en los procesos de adopción, asegurando su derecho a una familia adecuada.	“La adopción se concede a los solicitantes al comprobarse que ofrecen un entorno emocionalmente seguro y estable, garantizando el desarrollo integral del menor”.

Fuente: Elaboración propia

3.2. Comparación con estándares internacionales

A continuación, se presenta una tabla comparativa entre los estándares internacionales y la jurisprudencia ecuatoriana, así como una valoración y comparación de su aplicación.

Tabla 2.
Matriz comparativa con estándares internacionales

Estándares Internacionales	Jurisprudencia Ecuatoriana	Valoraciones y Comparación
Derecho a la Protección Integral (Art. 3, CDN)	Sentencias No. 074-13-SEP-CC y No. 050-16-JP/20: Ordena mejoras en albergues estatales y protección contra la violencia intrafamiliar.	La jurisprudencia ecuatoriana se alinea con los estándares internacionales, priorizando la protección integral de los niños. Las decisiones reflejan un compromiso con mejorar las condiciones de vida y garantizar entornos seguros para los menores.
Derecho a la Educación (Art. 28, CDN)	Sentencia No. 016-14-SEP-CC: Ordena mejorar el acceso a la educación en comunidades rurales.	Las decisiones muestran esfuerzos por cumplir con el derecho a la educación de calidad. Sin embargo, aún existen desafíos en la implementación y acceso equitativo en zonas rurales y marginales. La comparación revela que, aunque alineadas con los estándares, las acciones estatales necesitan fortalecerse y ser más efectivas.
Derecho a la Familia (Art. 20, CDN)	Sentencia No. 123-18-JP/21: Aprueba la adopción basada en la idoneidad de los adoptantes.	La jurisprudencia ecuatoriana refuerza la importancia del derecho a una familia adecuada, priorizando el interés superior del niño en procesos de adopción. La comparación muestra una alineación con los estándares internacionales, aunque resalta la necesidad de procesos más ágiles y eficaces en la evaluación de adoptantes.
Interés Superior del Niño como Principio Primordial (Art. 3, CDN)	Todas las sentencias analizadas aplican el principio del interés superior del niño.	Existe una alineación clara con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

Fuente: Elaboración propia

3.2. Metodología de las entrevistas

Para complementar el análisis jurisprudencial, se llevaron a cabo entrevistas semiestructuradas con jueces, abogados y expertos en derechos de los niños. Esta fase metodológica buscó enriquecer la comprensión sobre la aplicación práctica del principio del interés superior del niño y aportar perspectivas adicionales al estudio.

En primer lugar, se realizó una cuidadosa selección de participantes, se eligieron profesionales con experiencia y conocimiento en la aplicación de este principio, asegurando así que los entrevistados tuvieran una comprensión sólida y práctica del tema. Luego, se diseñó un guion de entrevista que abordaba temas fundamentales para el análisis, este guion incluyó preguntas sobre la interpretación del principio, los desafíos que se presentan en su aplicación y las recomendaciones que los expertos podrían ofrecer para mejorar su implementación en el sistema judicial.

Finalmente, las entrevistas se realizaron tanto de manera presencial como virtual, respetando siempre la confidencialidad de los participantes. Este proceso de recolección de datos cualitativos permitió obtener información detallada y contextualizada, enriqueciendo así los hallazgos obtenidos a través del análisis jurisprudencial.

Tabla 3.*Tabla de metodología de entrevistas*

Etapa	Descripción	Pautas del Guion
Selección de Participantes	Identificación de jueces, abogados y expertos con experiencia en derechos de los niños.	Experiencia en casos relacionados con el interés superior del niño. Diversidad geográfica y profesional.
Diseño del Guion	Elaboración de preguntas abiertas para explorar experiencias y opiniones.	¿Cómo define y aplica el principio del interés superior del niño? ¿Qué desafíos enfrenta en su implementación? ¿Qué mejoras propondría?
Realización de Entrevistas	Entrevistas presenciales y virtuales, asegurando un entorno confidencial y cómodo para los participantes.	Uso de plataformas seguras para entrevistas virtuales. Consentimiento informado y anonimato garantizado.
Análisis de Datos	Transcripción y análisis cualitativo de las respuestas para identificar patrones y temas recurrentes.	Categorización de respuestas. Identificación de temas comunes y divergentes. Comparación con análisis jurisprudencial.

Fuente: Elaboración propia.

4. Resultados

El análisis cualitativo de las entrevistas reveló diversos aspectos clave en la aplicación del principio del interés superior del niño en Ecuador. Las siguientes son las percepciones y hallazgos más significativos:

4.1. Percepciones comunes

Todos los entrevistados coincidieron en la crucial importancia del principio del interés superior del niño como guía para decisiones judiciales en casos que afectan a menores. Se reconoce como un pilar fundamental para garantizar los derechos y el bienestar de los niños. Aunque se reconoce la importancia del principio, muchos entrevistados destacaron la inconsistencia en su aplicación. Variaciones en la interpretación y aplicación del principio dependen del juez o del contexto específico del caso, lo cual puede llevar a resultados dispares.

4.2. Desafíos identificados

La carencia de recursos adecuados para apoyar la implementación efectiva del principio fue un desafío comúnmente mencionado. Esto incluye la falta de personal especializado y de infraestructura adecuada para garantizar el bienestar de los niños. La falta de formación y sensibilización adecuadas para los operadores de justicia fue otro problema destacado. La capacitación insuficiente puede llevar a una comprensión limitada y una aplicación inadecuada del principio del interés superior del niño. Se observó resistencia al cambio en algunos sectores judiciales, donde prevalecen prácticas y mentalidades tradicionales que pueden no alinearse con los principios modernos de protección de los derechos de los niños.

La integración de perspectivas doctrinales y prácticas proporciona una visión comprensiva y multidimensional de la aplicación del principio del interés superior del niño en Ecuador. Este enfoque permite identificar tanto las fortalezas como las áreas de mejora en el sistema judicial ecuatoriano.

En la mayoría de los casos, se observaron sinergias entre la teoría y la práctica. Las sentencias analizadas y las entrevistas indican un reconocimiento compartido de la importancia del principio del interés superior del niño. Las decisiones judiciales generalmente reflejan un esfuerzo por priorizar el bienestar del niño en diversas circunstancias. A pesar de las sinergias, se identificaron discrepancias significativas en la implementación efectiva del principio. Estas incluyen variaciones en la interpretación de la ley, la falta de recursos, y la capacitación insuficiente, que pueden llevar a diferencias en la calidad y consistencia de las decisiones judiciales.

4.3. Propuesta de mejora

Para mejorar la implementación del principio del interés superior del niño en el ámbito judicial, es fundamental fortalecer la capacitación y sensibilización de los operadores de justicia en materia de derechos de los niños, esto puede lograrse a través de programas de capacitación continua que incluyan temas de derechos humanos y enfoques especializados en la infancia, con el objetivo de que los jueces y otros actores judiciales comprendan a fondo la relevancia de este principio en su labor diaria. Además, resulta necesario implementar mecanismos efectivos de seguimiento y evaluación de las decisiones judiciales, lo cual permitirá verificar que las sentencias se alineen con el interés superior del niño y se apliquen de manera uniforme y consistente, estos mecanismos contribuirán a asegurar que las decisiones protejan de forma real y efectiva los derechos de los menores.

Es también importante fomentar la participación activa de los niños en los procesos judiciales que los afectan, creando procedimientos que garanticen que sus voces sean escuchadas y valoradas en cada etapa del proceso, esto no solo refuerza su derecho a la participación, sino que permite una mejor comprensión de sus necesidades y circunstancias. Finalmente, promover la colaboración entre instituciones y organizaciones dedicadas a la protección de los derechos de los niños es esencial, la creación de redes de apoyo y la coordinación de esfuerzos permiten un enfoque integral y coherente, asegurando que todas las áreas relevantes estén cubiertas en la protección de los derechos de los niños y adolescentes.

La integración de estas perspectivas doctrinales y prácticas proporciona una base sólida para la mejora continua del sistema judicial en la protección de los derechos de los niños en Ecuador. El análisis detallado de la jurisprudencia y las entrevistas destaca tanto los avances como los desafíos en la aplicación del principio del interés superior del niño, ofreciendo recomendaciones concretas para su fortalecimiento.

5. Conclusiones

Este trabajo analiza la aplicación del principio del interés superior del niño en la jurisprudencia ecuatoriana, examinando su base legal, desarrollo histórico y desafíos en la implementación. Se basa en un análisis exhaustivo de sentencias representativas y entrevistas con actores clave del sistema judicial, que revela los siguientes puntos:

- En Ecuador, el principio del interés superior del niño cuenta con una sólida base legal, establecida tanto en la Constitución como en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y en diversos instrumentos internacionales, entre los que destaca la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta base normativa respalda la protección y el bienestar de los menores y orienta a los operadores de justicia en su aplicación.

- La jurisprudencia muestra una evolución constante hacia la priorización del bienestar infantil, evidenciada en decisiones relacionadas con custodia, protección contra la violencia intrafamiliar, acceso a la educación y adopción. Este enfoque proactivo resalta la importancia de salvaguardar los derechos de los niños en diversos contextos judiciales. Además, la jurisprudencia ecuatoriana tiende a alinearse con los estándares internacionales de protección de la infancia, lo que demuestra el compromiso de los tribunales con los principios consagrados en la legislación internacional en materia de derechos de los niños. Sin embargo, persisten desafíos en la implementación efectiva del principio del interés superior del niño, entre estos se encuentran la falta de recursos, una capacitación insuficiente para los operadores de justicia, resistencia al cambio en ciertos sectores, y la inconsistencia en la aplicación del principio, lo que limita su impacto y plantea áreas de mejora para garantizar una protección más uniforme y eficaz de los derechos infantiles en el país.

Se realizaron las siguientes acciones en materia de aplicación de métodos empíricos:

- La sentencia No. 002-10-SAN-CC consolidó el principio de la primacía del interés superior del niño sobre los derechos parentales en casos de custodia, en ella, la Corte expresó: "La Corte considera que el interés superior del niño debe prevalecer en toda decisión que afecte su bienestar...", reafirmando así que el bienestar infantil debe ser el factor determinante en disputas familiares de este tipo.
- En otra decisión significativa, la sentencia No. 074-13-SEP-CC subrayó la responsabilidad del Estado en garantizar el interés superior del niño dentro de las instituciones públicas. La Corte señaló que "las condiciones actuales del albergue son inaceptables y atentan contra el derecho de los niños a un desarrollo integral...", enfatizando la obligación estatal de proporcionar un entorno adecuado que favorezca el desarrollo de los menores en instituciones de cuidado. Además, entrevistas realizadas con jueces y expertos en derecho revelaron que, a pesar de estos avances en la jurisprudencia, persiste la necesidad de mayor capacitación y recursos para asegurar una aplicación efectiva y uniforme del principio del interés superior del niño en todos los ámbitos judiciales.
- Ecuador ha realizado avances significativos en la incorporación del principio del interés superior del niño en su marco jurídico. Sin embargo, la plena implementación requiere esfuerzos continuos para abordar los desafíos identificados y asegurar que las decisiones judiciales se traduzcan en una protección efectiva de los derechos de la infancia.
- Es esencial fortalecer la capacitación y sensibilización de los operadores de justicia, dotándolos de conocimientos profundos sobre los derechos de la infancia y el principio del interés superior del niño, para que su aplicación en las decisiones judiciales sea efectiva y alineada con las normas de derechos humanos. Asimismo, resulta necesario implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de las decisiones judiciales relacionadas con la infancia, estos mecanismos permitirían evaluar la coherencia en la aplicación del principio y asegurar que las decisiones realmente favorezcan el bienestar de los menores.

- También es fundamental fomentar la participación activa de los niños en los procesos judiciales que los afectan, estableciendo procedimientos que garanticen que sus opiniones sean escuchadas y valoradas en cada etapa del proceso. Por último, se debe promover la colaboración interinstitucional entre entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil para asegurar una protección integral de los derechos de la infancia, coordinando esfuerzos para ofrecer un apoyo más robusto y efectivo en beneficio de los menores.

6. Referencias

Bowlby, J. (1969). *Attachment and Loss*. Vol. 1. Basic Books.

Bronfenbrenner, U. (1979). *La ecología del desarrollo humano: Experimentos por naturaleza y diseño*. Harvard University Press.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial No. 449.

Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Asamblea General de las Naciones Unidas.

Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). Registro Oficial No. 737.

Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor. Boletín Oficial del Estado, No. 15, 1996.

Ley de Protección de los Derechos de la Niñez. (2018). Diario Oficial de la República de Chile.

Masten, A. S. (2001). Magia ordinaria: Procesos de resiliencia en el desarrollo. *American Psychologist*, 56(3), 227-238. <https://doi.org/10.1037//0003-066x.56.3.227>

Nussbaum, M. (2006). *Fronteras de la justicia: Discapacidad, nacionalidad y pertenencia a la especie*. Harvard University Press.

Piaget, J. (1952). *Los orígenes de la inteligencia en los niños*. International Universities Press.

Rawls, J. (1971). *Teoría de la justicia*. Harvard University Press.

Sen, A. (1999). *Desarrollo y libertad*. Alfred A. Knopf.

SENPLADES. (2013). *Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017*. Quito: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

UNICEF. (2004). *Estado mundial de la infancia 2004*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

UNESCO. (2015). *Educación para todos 2000-2015: Logros y desafíos*. UNESCO.

WHO. (2003). *Atención a niños y adolescentes con trastornos mentales: Estableciendo direcciones de la OMS*. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.

CONTRIBUCIONES DE AUTORES/AS, FINANCIACIÓN Y AGRADECIMIENTOS

Contribuciones de los/as autores/as:

Conceptualización: Martínez Pérez, O. y Freire Gaibor, F. **Software:** Martínez Pérez, O. y Freire Gaibor, F. **Validación:** Martínez Pérez, O. y Freire Gaibor, F. **Análisis formal:** Martínez Pérez, O. y Freire Gaibor, F. **Curación de datos:** Martínez Pérez, O. y Freire Gaibor, F. **Redacción-Preparación del borrador original:** Martínez Pérez, O. y Freire Gaibor, F. **Redacción-Re- visión y Edición:** Martínez Pérez, O. y Freire Gaibor, F. **Visualización:** Martínez Pérez, O. y Freire Gaibor, F. **Supervisión:** Manrique-Sam, C., Montánchez-Carazas, E., Zegarra-Adanaqué, A. y Apaza-Tosocahua-de-Palma, S. **Administración de proyectos:** Martínez Pérez, O. y Freire Gaibor, F. **Todos los/as autores/as han leído y aceptado la versión publicada del manuscrito:** Martínez Pérez, O. y Freire Gaibor, F.

AUTOR/ES:

Odette Martínez Pérez

Universidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador.

omartinezp@ube.edu.ec

Fabricio Freire Gaibor

Universidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador.

effreireg@ube.edu.ec